

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7563

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE el Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal suscripto con fecha 13.02.2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE ALICIA**, por la otra, que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente norma.**

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA con domicilio en calle Entre Ríos 665 de la localidad de Alicia, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su intendente, Dr. José Cesar Gualdoni y el Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo, Sr. Agustín Walter Bianchini, por una Parte; y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por su intendente Dr. Damián Bernarte, con domicilio en Bv. 9 de Julio 1187 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, celebran el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Que, ambas Administraciones Municipales signatarias tienen entre sus ejes de gobierno a la cuestión social como una de sus políticas de gobierno centrales y, dentro de ella, el derecho al acceso a la vivienda por parte de los vecinos de ambas comunidades ocupa un lugar central. Asimismo, ambas Administraciones conciben, por otra parte, al "trabajo digno". como concepto filosófico esencial para el desarrollo económico e inclusivo de la sociedad en su conjunto.-

SEGUNDA: En este orden de ideas la Municipalidad de Alicia viene desarrollando desde hace dos décadas una política de viviendas por medio de los llamados "planes municipales de vivienda" (Plan Centenario) por medio de los cuales numerosa cantidad de familias han logrado obtener su vivienda propia y se ha conseguido aumentar la oferta de viviendas en alquiler para tratar de paliar la demanda habitacional local. Por el lado de la Municipalidad de San Francisco, es público y notorio el éxito con el cual, desde hace décadas se encuentra en marcha el Parque Industrial de dicha ciudad, institución que conjuga en su funcionamiento la articulación del sector público con el sector privado como herramienta de desarrollo económico.-

TERCERA: Que, el art. 190 de la Constitución de Córdoba establece: "...Convenios intermunicipales. Las Municipalidades pueden celebrar convenios entre sí, y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia. Pueden celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados, para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes...". Además, contempla en su art. 58 como Políticas Especiales del Estado: "...Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, la que, junto a los servicios con ella conexos y la tierra necesaria para su asentamiento, tiene un valor social fundamental... A tal fin planifica y ejecuta la política de vivienda y puede concertarla con los demás niveles jurisdiccionales, las instituciones sociales o con el aporte solidario...".

También se prevee en la Carta Magna provincial que "...El capital cumple una función social y se orienta al crecimiento de la economía. Los beneficios del crecimiento son distribuidos equitativa y solidariamente. Los empresarios, los trabajadores y el Estado son responsables de la eficiencia, productividad y progreso de las organizaciones económicas que participan en el proceso productivo..." (art. 67).-

CUARTA: Por su parte, el art. 183 de la Ley N° 8102 y modif. establece que "...Las Municipalidades y Comunas coordinarán sus relaciones entre sí, con la Provincia, el Estado Nacional y los organismos descentralizados mediante convenios, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Constitución Provincial. Los Convenios deberán ser aprobados por las Municipalidades intervenientes mediante Ordenanza y por las Comunas mediante resolución fundada...".-

QUINTA: Que, por todo ello, las Partes celebran el presente Convenio Marco a los efectos de estudiar, concertar y poner en ejecución acciones conjuntas e individuales en materia habitacional por medio de la instrumentación de planes de construcción de inmuebles, sean para uso habitacional directo, sea para fines de inversión. Asimismo, la Municipalidad de San Francisco brindará toda su experiencia en materia de gestión de Parque Industrial y de políticas económicas e industriales, atento a que también recientemente ha inaugurado la localidad de Alicia su propio Parque Industrial.-

SEXTA: A estos efectos las Partes intercambiarán experiencias y conocimientos en dichas áreas de trabajo, disponiendo de los recursos humanos a tal fin.-

SÉPTIMA: Las Partes podrán celebrar todos los acuerdos particulares que correspondieren a los efectos de poner en ejecución el presente Convenio Marco.-

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen, aunque de hecho no se encuentren allí, sometiéndose a la competencia contencioso-administrativa de la Cámara Civil, Comercial, Familia y Contencioso-Administrativo de la Ciudad de San Francisco (Pcia. de Córdoba), con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder, inclusive el Federal.-

Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

Dado en la localidad de Alicia, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los 13 días del mes de Febrero de 2022.-

Dr. Damian J. Bernart
AVC Intendente
Municipalidad de San Francisco

AGUSTIN BIANCHINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DESARROLLO

2

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA